LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS. MARTES 18 DE ABRIL DE 1961

NUM. 17.353

PODER EJECUTIVO

Obres Públicas y Comunicaciones

MANAGESTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ing. Roberto Martínez Ordóñez Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Ha de septiembre de 1958

№ 8825.-L 20.00 a favor de Basina Sevilla R., por el alseller de la casa que ocupa la dininistración de Correos de Manto, Olancho, dur te l neses de julio y agosto del año m carso.

del Banco Central de Hondumi, por cuotas telefónicas de h Dirección General de Comes, correspondientes a los mes de enero, febrero, marm abril, mayo, junio, julio y acuto del año en curso.

N98828. - L341.66 a favor de Rounda de Paz, por el transperte de la correspondencia de y El Paraiso, durante el mes curso. de septiembre del año en curso.

Administración de Correos de General de Correos. Trajillo, Colón, durante el mes de reptiembre del año en curso.

de la casa que ocupa la Admiaistración de Correos de Villa de San Antonio, durante el mes eseptiembre del año en curso.

"E Dia", por seis publicaciode del anuncio: Aniversario de la Dirección General de corriente año. Carrece, durante los días 1º, 4.6, 8, 11, 12 de agosto del comente año.

Taca Internacional, por el resporte de la correspondenacia de Tegucigalpa a San Managua, San Salvador, Gutanala y Belice, durante d mes de agosto del año en

No 8838. - L 889.22 a favor de internacional, 19—Por el tresponte de la correspondenca de Tegucigalpa a New Orde aste el mes de agosto aporte de la correspondenca de Tegocigalpa a París, vía

dencia de Tegucigalpa a México, durante el mes de agosto del año en curso.

N9 8835. - L 13.125.00 a favor de los empleados de la Administración Central de la Dirección General de Correos.

No 8836.—L 2.240.00 a favor No 827,-L 286.00 a favor de los empleados de la Direc ción General de Correos del departamento de Valle.

Nº 8837. - L 39.50 a favor de la Dirección General de Correos, por pagos hechos del Fondo Reintegrable a la señora Amada de Soto, que suministró a esta Dirección General de Correos, Agua Kristal, durante los meses de marzo, abril. ma-Tegocigalpa a Yuscarán, Danlí yo, junio y julio del año en

N9 8838.-L 35.00 a favor No 8829. L 60 00 a favor de de Rivera y Compañía, por ar-riusero G. Castillo M., por el tículos y materiales de Oficina alquiler de la casa que ocupa la suministrados a la Dirección

No 8839.-L 45.00 a favor de No 8830.—L 20.00 a favor de ciones anuncio "Aviso de Licitades Rivera, por el alquiler tación", que solicitó la Dirección General de Correos, según factura N9 5479 A.

No 8840.-L 30.00 a favor de Venancio Bardales M., por el No 8831,—L 135.00 a favor de la casa que ocupa la Administración de Correos de Sonaguera, Colón, durante los de Abraham Lincoln, que or- meses de mayo y ju nio del

No 8841.- L 10.00 a favor de Rosendo Zavala, por el alquiler de la casa que ocupa la Admi-16832 -L 600.00 a favor nistracion de Correos de Orica, durante el mes de septiembre.

> No 8842.-L 20.00 a favor de Augusto Pérez Torres, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Cedros, durante el mes de septiembre.

No 8843. – L 150.00 a favor de H. Charlton Padgett, por el alquiler de una casa al servicio del Correo Nacional y de pertede the en curso. 29—Por el tipos durante el mes de agosto. tinez, durante el mes de agosto.

No 8844.—L 10.00 el alquiler Arnold Wood, por el alquiler passado. 3º Por de la casa que ocupa la Admi de la casa que ocupa la Admi Ny 8850. Li 500.00 a lavor la lados Unidos de Norte Améri- de 1958.

CONTENIDO

Obres Públices y Comunicaciones Acuerdos correspondientes a Se, tiembre de 1866. retaria de Gebern ción, Acuerdos correspond sticle y egurided Públices a J in de tiell. Secretari de E ucaci n Pública erdos NO 1594 | 1615. clusive Agosto de 1956,

AV OS

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Lic. Ramón Valladares h. Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

23 de julio de 1960

Nº 1350.-Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Ramón Fuentes y Blanca Lidia Galo, vecinos de El Progreso, Yoro.

Nº 1351.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J é Ramíre M i T

cinos de El Progreso, Yoro.

1352. Nombrando Coman dante de Pelotón del Resguardo de niel Licona en sustitución de Car-Pen tenciaria Central al ciuda los A Montero V

dano Aurelio Bueso Mencia, en tit 'o d Wilfred Sil

Nº 1353.—Nombrando Sargentos del Resguardo de la Penitenciaria Central a los c'udadanos Fausto Fernández Sosa y Estéban Gómez Mendoza, en sustitución de Ubaldo Galeas v Moisés Lazo Vásouez. respectivamente.

54 -Nombrando Inspector ia de a Gobernac ca del Departamento d Fran cisco Morazán, al ciudadano Da

naja, durante el mes de la fe-

N9 8845. —L.200.00 a favor de Arnulfo Vargas, por el transporte de la correspondencia de Tegucigalpa a Cedros v viceversa, durante el mes de la fe-

N9 8846. L 800.00 a favor de J. Francisco Urquia, por el transporte de la correspondencia de Tegucigalpa a San Lorenzo, lugares intermediarios y viceversa, durante el mes de la fecha.

No 8847. - L 550.00 a favor de J. Francisco Urquía, por el transporte de la correspondencia de Tegucigalpa a Choluteca, San Marcos de Colón y viceversa, durante el mes de la fecha.

N9 8848.—L 166.66 a favor de Martin Santos Banegas, por el transporte de la correspondencia de La Paz a Marcala. durante el mes de la fecha.

No 8849 — L 3 000 00 a f "Dean", por el transporte de la correspondencia de Teguci galpa a Potrerillos, lugares intermediarios y viceversa, según contrata celebrada al efecto, durante el mes de la fecha.

transporte de correspondencia de Jicaro Galán, Nacaome y el Amatillo, durante el mes de la

N9 8851.-L 250.00 a favor de Adolfo Diaz Fuentes, por el transporte de la correspondencia de Yoro, con destino a Cedros, lugares intermediarios y viceversa, durante el mes de la

N9 8852.-L 6 00 a favor del Tesorero Junta de Fomento, por el servicio de energía eléctrica suministrado a la Oficina de la Administración de Correos de Nacaome, durante el mes de la fecha.

lación de vidrios en el edificio que ecupa la Administración de Correos de Comavagüela, según Factura No E-484, y bajo de Demetrio Villatoro P., por la orden de compra N9 189.

disrio El Día, por el anuncio durante los meses de junio, de licitación de Contratos Postales, que ordeno la Dirección de la Empresa de Transportes General de Correos, durante año en curso. los días 9, 10, 11, 12, 14, 18 y 19 de mayo de 1958.

nales, S. A., por el transporte ción de Correos de Amapala,

ca, via Miami, durante el mes de agosto recién pasado.

Ng 8856.-L 1.605.00 a favor de los empleados de la Dirección General de Correos de la Administración de Roatán, Islas de la Bahía.

No 8857.—L 15.00 a favor de Cloie v. de Morgan, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Utila, durante el mes de septiembre del año en curso.

N9 8858 -L 25.00 a favor de Blanca de Lara C., por el alqui ler de la casa que ocupa la Administrarión de Correos de Catacamas, Olancho, durante el mes de septiembre del año en

N9 8859.-L 10.00 a favor de Medardo Obando G., por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Salamá, durante el mes de septiembre del año en **curs**o.

Nº 8860.-L 10.00 a favor de Blasina Sevilla B., por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Manto, Olancho, durante el mes de septiembre del año en cursó.

N9 8861.-L 10.00 a favor de Mariana v. de Erazo, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Dulce Nombre de Copán, du rante el mes de septiembre del año en curso.

N9 8862 -L 2.510.00 a favor de los empleados de la Dirección General de Correos de la Administración de Santa Rosa de Copán.

N9 8863.—L 10.00 a favor de Joaquin Aguilar, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Copan Ruinae. durante el mes de septiembre del año en curso.

N9 8864.-L 15.00 a favor de José M. Dubón, por el alquiler de la casa que ocupa la Admi-N9 8853.—L 31.00 a favor de nistración de Correos de Cor-Vidriería "Modelo", por insta-quín, Copán, durante el mesde septiembre.

N9 8865.—L 120.00 a favor el transporte de la correspon-No 8854 —L 315.00 a favor de dencia de Amapala al Aceituno, julio, agosto y septiembre

N9 8867.—L 12.00 a favor de Gabriel M. Talavera, por el Nº 8855.-L 1.923.09 a favor consumo de energia eléctrica de Transportes Aéreos Nacio suministrada a la Administra-No 8850.—L 350.00 a favor de la correspondencia a los Es. durante el mes de septiembre

Secretaria de Educación Pública

Acuerdo Nº 1594

Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1959.

El Presidente de la República ACUERDA:

Revalidar por los meses de mayo a diciembre del año en curso, el Acuerdo Nº 717 de 30 de marzo último, que aprueba el Con- obligados a devolver al Estado el trato de Arrendamiento del edificio que ocupa el Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Choluteca. celebrado entre el Director del citado Instituto y el señor Enrique Wedle.-Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1595

Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1959.

El Presidente de la República ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Salvadora Alemán, Profesora de la asignatura de Educación Física. Primera Edad, Señoritas, del Instituto Departamental "Juan Lindo", de Trinidad, Santa Bárbara. en sustitución de la igual título Emérita Paredes, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.-Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1596

Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1959.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha veintinueve de mayo del año en curso, por los jóvenes Justino Fernández C., José Damián Portillo y Amílcar Suazo Castillo, mayores de edad, solteros, estudiantes de la Escuela Mi-Iltar "Francisco Morazán", vecinos de este Distrito Central, contraída a pedir se les conceda equivalen- to de 1959. cia de estudios de las materias comprendidas en los planes de estudio de las Escuelas de Artes Industriales, los dos primeros, y de Educación Normal Rural, el último, que cursaron y aprobaron Paz Pineda, Valentín Paz Heren dichos centros educativos, con nández e Isabel Paz y Paz, Miemlas similares a las del plan de bros del Patronato Pro-construc. sueldo asignado en el Presupuesto senor Director del Instituto Cen-Educación Secundaria, en vigen- ción de la Escuela de San Vicente cia, que actualmente cursan en de las Nieves, Municipio de Ilama, desde la fecha en que empiecen vertirá en cancelar facturas a vala Escuela Militar "Francisco Mo- departamento de Santa Bárbara.— a prestar sus servicios. — Comurias casas comerciales que han su-Tazán":

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompañan los solicitan. tes sus sus respectivas certificaciones de estudio debidamente le galizadas con las que comprueban

los extremos de su petición; que se ha oído el parecer de la Dirección General de Educación Media, quien al evacuarla se expresa en el sentido de denegar la petición por haber sido los solicitantes estudiantes bequistas y no estar solventes con el Estado;

Considerando: Que los alumnos que han sido bequistas están valor que éste ha invertido en su educación, o a trabajar en las dependencias gubernamentales por igual tiempo al que disfrutaron de !a beca;

Considerando: Que no se puede conceder equivalencia de estudios a las personas que no estén solventes con el Estado, como sucede en el presente caso; que los bequistas mencionados hacen estudios militares por cuenta del Estado, y es un deber procurar el mejoramiento intelectual de la juventud haciendo efectivo el derecho que tienen de ampliar sus conocimientos para lo cual procede hacerles las facilidades necesarias,

Por tanto: el Presidente de la República, ACUERDA:

1º-Autorizar a los jóvenes Justino Fernández C., José Damián Portillo y Amílear Suazo Castillo, para que continuen sus estudios de Educación Secundaria en la Es-

cuela Militar "Francisco Morade esta ciudad, manteniendo en vigencia su deuda para con el Estado como bequistas, permitiéndoles la equivalencia solicitada con la obligación de que si abandonaren sus estudios militares que ahora ejecutan en la Escuela antes mencionada, o siguieren una carrera distinta a la de las Armas, deberán cumplir su compromiso con el Estado como bequistas que han sido por cuenta de este.

2º-La equivalencia serpectiva se extenderá de conformidad con el nuevo Reglamento de Equivalencias, contenido en Acuerdo Nº 1494 de 31 de julio del presente año.-Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejío.

Acuerdo Nº 1597

Tegucigalpa, D. C., 21 de agos-

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los Sres. Justiniano te, en vez de Cristina Zavala B. Comuniquese,

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1598

Tegucigalpa. D. C., 21 de agos de 1959.

El Presidente de la República ACUERDA:

Nombrar interinamente, a la Profesora Mercedes Lupiac de Barón Profa, de Educación para el Hogar de la Escuela de Enseñanza Especial, de esta ciudad, en sustitución de la de igual título Dolores Flores, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejia.

Acuerdo Nº 1599

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1959.

El Presidente de la República ACUERDA:

Nombrar al Profesor Guillermo Figueroa Sarmiento, Asistente Técnico de la Sección Pedagógica, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, en sustitución del de igual título Jesús A. Soto, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1600

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1959.

El Presidente de la República ACUERDA:

Nombrar a los siguientes jóvenes, miembros del Personal Administrativo y de Servicio de la Escuela Normal Rural Experimental de Varones, de El Edén, Comavagua:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Señorita Martha Evelia Guillén, Mecanográfa, en sustitución de to de 1959. Ana Lidia Aguiluz, que renunció.

PERSONAL DE SERVICIO

Señor Salomón Zelaya, Vigilante, sustituyendo a Tiburcio Gonzá-

Señor Aristides Medina, Sirvien-

Los nombrados devengarán el níquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1601

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1959.

El Presidente de la República ACUERDA:

Nombrar a los siguientes señores, Miembros del Personal Docente y de Servicio, de la Escuela Normal Rural Experimental de Varones, de El Edén, Comayagua:

PERSONAL DOCENTE

Profesor José Z. Martínez, Profesor de Educación Musical, en sustitución del señor Angel María to en curso, la renuncia

Profesor Oscar Espinal, Profesor de Pequeñas Industrias, II y III Cursos, en lugar del Profesor Augusto Sagastume Rivera.

PERSONAL DE SERVICIO

dor de Campo, en lugar de Hum. muniquese. berto David Peña.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Despacho de Educación Par Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Meiia.

Acuerdo Nº 1602

Tegucigalpa, D. C., 24 de agoso de 1959.

El Presidente de la República ACUERDA;

1º-Revocar el Acuerdo . Nº 1484, de 30 de julio anterior. que nombra al señor Juan González Ortiz, Carpintero de la Escuela Normal Rural de Señoritas, de Villa Ahumada, Danlí.

2º-Mantener la vigencia del nombramiento del señor Nicolás Varela, como Carpintero de la Escuela antes citada, autorizado en Acuerdo Nº 770, de 6 de abril último.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

Juan Miguel Mejía.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Acuerdo Nº 1603

Tegucigalpa, D. C., 24 de agos

El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 90.33) noventa lempiras, treinta y tres centavos, que por a Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al ministrado materiales al referido establecimiento.

El gasto se tomará de los Fon-Despacho de Educación Pública, Despacho de Educación Pública, dos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al men-

cionado Instituto.

R. VILLEDA El Secretario de Las Despacho de Educación

Juan Migad Mig

Acuerdo Nº 1604 Tegucigalpa, D. C. 24

El Presidente de la Republica

to de 1959,

ACTERDA:

Aceptar a partir del l' ta por la Profesora Per AL Bernal, como Profesora de la Sección de Mate Física, de la Escuela Superia Profesorado "Francisco de esta ciudad, autoria. Acuerdo Nº 691, del 24 de de 1959, rindiéndole le Señor Mario Zepeda, Trabaja por sus servicios presenta

R. VILLEDA MORALE

El Secretario de Estado

Juan Miguel Meja

Acuerdo Nº 1605

Tegucigalpa, D. C., 26 4 to de 1959,

El Presidente de la Republica ACUERDA:

Nombrar a los señores Cria Turcios Velásquez, Migad A. Velásquez Castillo y Gunda Velásquez, Miembros del Parte to Pro-construcción de la casa del Municipio de Yarunda, partamento de La Paz. - Ca níquese.

R. VILLEDA MORALE

El Secretario de Estado mil Despacho de Educación Páblica

Juan Mignel Meja.

Acuerdo Nº 1606

Tegucigalpa, D. C., 26 & to de 1959.

El Presidente de la Republic ACUERDA:

Nombrar, con caricles nores, a los siguientes pro les, Miembros del Person cente, de la Escuela Superi Profesorado "Francisco " de este Distrito Central:

Doctor José Martines G Profesor de Geometria A y Física Práctica.

Profesor Daniel Naves, nica de la Enseñansa Primaria Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES

Il Secretario de Estate Despacho de Educación Juan Miguel Hope

Acuerdo Nº 1607 Tegucigalpa, D. C. 36

to de 19**59**. El Presidente de la Re

ACULTON Nombrar a los s

de Cortés, que se in-

Rivera, Profesora Trindal Cabañas", de San Sala, a partir del 15 de los Sala, a partir del 16 de la de la característica de ino Maria Hernández M.,

Vato, Subdirector de Reral "Eusebio Fiallos", Carmen, jurissa Pedro Sula, a 15 de los corrientes, en del Profesor Salvador Marremenció.

Reral "Fraternidad", h sides de Quebrada Seca, Choloma, a par-16 del presente mes, sustrasladado a otra Escuela.

meld Wills, Director de la de Choloma, desde el de este mes, en vez del Prof. de Jesus Rios, que renun-

L' de la aldea de Chamelejurisdicción de Puerto nia, a partir del 20 de este n en sustitución del de igual de Mario C. López, que abanmi sa cargo,

La sombrados devengarán el i que tienen derecho según Nº 173, de 16 de octum de 1957, desde las fechas inin en que empezaron a presr m servicios. — Comuníquese.

P. VILLEDA MURALES

A Secretario de Estado en el de Educación Pública,

Inan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1608

Pencigalpa, D. C., 26 de agos-

Il Presidente de la República ACUERDA:

brar a las siguientes jove-Miembros del Personal de io, de las Escuelas del dento de Cortés, que se ina continuación:

Cincide Ross Sabillón, Encar-Preparar la Merienda de Preparar la mericano.", esciz Urbana "Pedro Nufio", Se Pedro Sala, en sustitución Meriana González, que renunde los corrientes).

Amalia Bejarano, Ende las aldeas de Are-Calpules, jurisdicción de sustituyendo a Beires, que renunció.

repetivas Escuelas, desde nunció. ca que emperaron a pres-Comuniquese.

R VILLEDA MORALES.

Acuerdo Nº 1609

Tegucigalpa, D. C., 26 de agos to de 1959.

El Presidente de la República ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Pro fesoras, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán, que se expresan a continuación:

Lidia Mendoza, Directora Profesora de la Escuela Rural Mixta "Francisco Morazán", de la aldea de Jalaca, del Municipio de Talanga, desde el 6 de los corrientes, sustituyendo a la de igual Cabajal, Directora de título Nilda Yolanda Alvarado, que renunció,

Ana Gómez de Cálix, Directora Profesora de la Escuela Rural Mixta "Petrona Gómez", del caserío de Calera, de la aldea de Mateo, Distrito Central, sustituyendo a partir del 16 de este mes. ple Rural "Dionisio de Hea la Profesora Rosa Lidia Irías,
por incumplimiento de su deber.

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen d'erecho según Decreto Nº 173, de 16 de octu- Especial del Instituto Departamenlaro Barabona O., Director de dicadas, en que empezaron a Danlí, se hará efectiva al Direc-Lenda Rural "José Cecilio del prestar sus servicios. — Comuni-

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejia.

Acuerdo Nº 1610

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1959.

El Presidente de la República ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Prolesores, Miembros del Personal partamento de Ocotepeque, que se indican a continuación:

Natalia Chinchilla Robles, Di rectora de la Escuela Rural Mixta "Francisco Morazán", de la aldea de Tepescuinte, del Municipio de Sinuapa, en sustitución de Emérita de Galdámez, que renunció.

Virginia Espinoza, Directora de de la Escuela Rural "José Rosa Posadas", de la aldea de Rastro-jón, del Municipio de San Francisco del Valle, en lugar de Mar- to de 1959. tha Lidia Linares, que abandonó

Enriqueta Rodezno Ch., Directora de la Escuela Rural Mixta "República de Costa Rica", de la aldea de La Laguna, del Municipio de San Francisco del Valle, Preparar la Merienda en vez de Yolanda Aracely Lina-República de El res, a quien se destituye por incumplimiento de su deber.

Francisca Ramírez B., Sub-Dita "José Trinidad Reves", del Mu- al Instituto Central. devengaran el nicipio de La Encarnación, en en el Presupuesto lugar de Isabel Oliva Ch., que re-

Maria Florinda Ramirez, Profa. rido Centro.--Comuníquese. Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "José Trinidad Reyes", del Educación Pública, que pasó a ocupar otro puesto en

Raúl Trejo R., Director de la Escuela Rural Mixta "Manuel Bonilla", de la aldea de El Paraíso, jurisdicción de Belén. Gualcho, sustituyendo a Daniel Morales, que abandonó su cargo.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho según Decreto Nº 173, de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el nunció. Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1611

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 136.00) ciento treinta y seis lempiras, que por la Tesoreria bre de 1957, desde las fechas in-tal de "Oriente", de la ciudad de tor del mismo, valor que invertira en cancelar los sueldos de los sustitutos de la Profesora Esther motivos de salud, así:

> Licenciado Emilio Ballesteros, Estudios Sociales, I Curso y Castellano, III Curso, L 80.00.

Profesor Cosme García C., Estudios Sociales, V Curso, L 24.00.

Profesora Sara Meléndez, Cas-tellano, V Curso, L 32.00; TO-TAL L 136.00.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha de las Escuelas Primarias del de Tesorería y pertenecientes al referido Establciminto. - Comuní-

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejia.

Acuerdo Nº 1612

Tegucigalpa, D. C., 26 de agos-

El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 700.00) setecientos lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Cajero de la Casa Comerrectora de la Escuela Urbana Mix. cartones de veso que suministrará doctrinas perjudiciales, que están sean provechosas para el alumna-

> El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al refe-

> > R. VILLEDA MORALES.

Acuerdo Nº 1613

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1959.

El Presidente de la República ACUERDA:

Nombrar interinamente a la Ingeniero Inf. Carlota Eva Falk, Profesora Auxiliar de la Sección de Matemáticas y Física de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, en sustitución de la Profesora Elsa A. Leal Bernal, que re-

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

Depacho de Educación Pública, a reponerlo o repararlo.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1614

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento Interior ción sea conjunta. del Instituto Departamental "La Martínez Galindo, que disfrutó de Independencia", de la ciudad de licencia con goce de sueldo por Santa Bárbara, en la forma siguiente:

CAPITULO I DEL DIRECTOR

Artículo 1º--De conformidad con el Artículo 28 del Reglamen la Ley. to General de Educación Media. el Director es la autoridad superior de todo Establecimiento de Enseñazan, encargado de difundir la educación y la cultura, contando en todo momento con la cooperación de todos los miembros que prestan sus servicios en él. Para dar una orientación adecuada, vigilando siempre porque se na del plantel, dictando las medi-Pública y Reglamento General de Educación Media.

tir la educación y disciplina en una hora diaria para consultas. el Centro.

- educacionales que impartan los catedráticos en sus asignaturas, con sujeción a las disposiciones emanadas de las Leyes respectivas y de la autoridad superior, dando arrollen una inspección, sino tamlos consejos necesarios para la bién una función educativa en la aplicación de las Técnicas Peda. formación moral, científica y sogógicas para corregir errores.
- c) Hacer uso de todos los medios al alcance para difundir la Director, a tomar las medidas necultura.
- d) Ejercer estricta vigilancia de la litératura y folletos que leen cial "Rafael Quan y Cia." de los alumnos, y traen los Profesoesta ciudad, valor de (20) veinte res, para evitar la inclinación a de la Dirección sugerencias que renidas con los principios demo do y personal. cráticos y forma republicana del
 - c) Velar porque los alumnos tiempo libre, concurriendo a la tos para permanecer en ella; so-Biblioteca en horas libres.

- g) Estimular y fomentar las actividades que tiendan al mejoramiento de los alumnos y del Ins-
- h) Velar por la pureza del idioma y prácticas morales que diganmuy en alto del grado de cultura alcanzada, procurando con el concurso de todos erradicar el uso do frases descompuestas.
- i) Inculcar en el sentimiento de los educandos, la conservación de los recursos naturales, pertenencias personales y del colegio.
- i) Acrecentar el acervo de los alumnos, con conferencias dictadas por profesionales y maestros de la ciudad y laborantes en este Instituto.
- k) Velar por la conservación de todas las pertenencias correspondientes al Instituto y obligar El Secretario de Estado en el a quien destruya algún mueble,

CAPITULO II

DEL SUB-DIRECTOR

Artículo 2º-De acuerdo con el Artículo 31 del Reglamento General de Educación Media, el Sub-Director es el segundo Jefe del Establecimiento y como tal le corresponde cooperar con el Director de tal manera que la ac-

Artículo 3º-Corresponde al Sub-Director sustituir al Director en caso de ausencia o imposibilidad.

- a) Hacer cumplir las ordenes que imparta el Director, toda vez que estén enmarcadas dentro de
- b) Velar por el desempeño satisfactorio de las obligaciones que corresponden al Personal Administrativo, subalternos y del servicio, y tomar las medidas pertinentes a la buena marcha del régimen
- c) Cuidar del orden y disciplicumplan las disposiciones estipu- das pertinentes para que los Con-ladas en el Código de Educación sejeros de Estudiantes cumplan con su cometido.
 - d) Atender las peticiones de a) Organizar, orientar e impar- los aulmnos para lo cual fijará
 - e) Hacer que los Consejeros de b) Supervigilar las actividades Estudiantes cumplan con sus funciones a cabalidad.
 - f) Instruir a los Consejeros de Estudiantes para que no sólo des-
 - g) Proceder de acuerdo con el cesarias para guardar el orden y hacer cumplir las Leyes del Ra-
 - h) Someter a la consideración
- i) No permitir en su oficina a personas que llegan en calidad de visita, ni mucho menos a los habituen hacer buen uso del alumnos que lleguen con pretex-Municipio de La Encarnación, en El Secretario de Estado en el lugar de Francisca Ramírez B. Despacho de Educación Pública el progreso científico, literario, ar-vicio podrán permanecer en dilamente quienes se presenten a so-

CAPITULO III DEL SECRETARIO

Articulo 1'--Por razones de indole económica la Sub-Dirección mero el jefe de la jerarquía infey Secretaría están a cargo de una rior. misma persona. El Artículo 34 y 35 del Reglamento General de Educación Media definen claramente sus atribuciones

- a) El Secretario es el empleado del Establecimiento y tramitar los asuntos Oficiales que tengan relación con la Enseñanza.
- b) El Secretario no puede ejercer funciones que le sean incompatibles con el c go que desem-
- c) Asistir diariamente a la Ofipermanecer en ella el tiempo que dure el trabajo escolar.
- d) Organizar el servicio de su oficina y distribuir el trabajo entre los empleados de su dependen-
- e) Enterarse de todas las disposiciones referentes al plantel y del estado de los asuntos de su oficina para poder summistrar los informes que le sean solicitados, tanto de las Autoridades Superiores, como de personas interesadas.
- f) Extender las boletas de inscripción a los alumnos, previa comprobación de haber enterado en la Tesorería correspondiente, la cuota que le corresponde, salvo aquellos que la ley los exima.
- g) Hacer la inscripción de los títulos de los alumnos graduados previa presentación del recibo correspondiente.
- h) Organizar el archivo del Establecimiento y guardar bajo su custodia y responsabilidad los sellos del mismo.
- i) Redactar la correspondencia según instrucciones del Director.
- j) Hacer las listas, por asignaturas, de los alumnos y entregarlas a los profesores para que anoten la asistencia de los mismos nes legales estipuladas en el Códicon su correspondiente califica-CIOB.
- k) Entregar mensualmente a los alumnos sus calificaciones, mediante el sistema y forma ordenada por la Dirección General.
- I) Hacer al principio de cada mes la suma de las faltas de asistencia de los alumnos, voluntarias e involuntarias, habidas en el mes anterior, para anotarlas junto con las calificaciones.
- m) Cumplir fielmente con lo estipulado en los incisos del 9 al 27 del Artículo 36, del Reglamento General de Educación Media, lo mismo que con lo prescrito en los Artículos 39, 40 y 41 del mismo Reglamento.

CAPITULO IV

DE LOS CONSEJEROS DE **ESTUDIANTES**

Artículo 5º-De acuerdo con el Artículo 42 del Reglamento de alcanzar un grado de mejoramien-Educació Media. Los Consejeros to Científico y Técnico. de Estudiantes son los encargados de mantener el orden y la disciplina en el plantel con el concur. aprovechar después de desarrollar mentos que participan en la labor para orientar a los alumnos en debida anticipación a ejecutar los cacional y alejada de la discrimi-

naciones de Primero, Segundo tellano tanto en su pronunciaetc., según la categoría que se les ción, como en su correcta escritudesigne, siendo el Consejero Pri-Ira.

Dirección del plantel.

CAPITULO V

DEL TESORERO

Artículo 6º-De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 49 del Reglamento General de Educación Media, el Tesorero es el encargado de manejar los Fondos cina a la hora reglamentaria y del Establecimiento, correspondiéndole las atribuciones estipuladas en los incisos del Artículo antes mencionado y los Artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59.

- a) El Tesorero no podrá hacer pagos anticipados por deferencia a determinada persona, ni mucho menos aceptar vales que no lleven la autorización del Director,
- b) Todo pago debe hacerse de acuerdo con el recibo debidamente autorizado y no efectuar ningún pago si antes contar con lo sufificiente para cubrir el sueldo del Personal Administrativo Docente y de Servicio.
- c) El Tesorero no podrá de ninguna manera, negociar con el sueldo sagrado de los maestros, cuando estos tengan suma necesidad, pagándoles por sus recibos cantidades menores que las que les corresponden.
- d) Enviar a la Dirección del Establecimiento, el estado mensual de sus operaciones, incluyendo la lista de los alumnos que no han efectuado su pago mensual, para reconvenirlos.

CAPITULO VI

DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 7.-El Personal Docente se sujetará a las disposiciogo de Educación Pública y Reglamento General de Educación Me-

- a) El Personal Docente, tiene la obligación de asistir a sus labores de acuerdo con el horario elaborado por la Dirección; lo mismo que a las sesiones del Consejo de Profesores, las que se efectuarán cada quince días o cuando la Dirección lo crea conveniente.
- b) El Profesor que no asista con puntualidad a sus clases y a las sesiones de profesores, se deducirá de su sueldo la cantidad que corresponde en proporción al sueldo devengado durante el mes, conforme las estipulaciones del Re-Media, Artículo 172
- concurso de los catedráticos de todas las asignaturas, lo mismo que el Plan de Supervisión, para
- d) Los catedráticos podrán so de todos y cada uno de los ele- el tema de la lección de clase.

educativa: tomando las denomi- el uso corriente del Idioma Cas-

e) En casos similares, al inciso anterior, podrán instruir en a) Los Consejeros de Estudian-Cívica y Moral, tomando en cuentes, tendrán que sujetarse a lo ta que no es la acción aislada del prescrito en los Artículos 13, 14 Profesor de tal asignatura, el úni-45, 46, 47 v 48 del Reglamento co obligado a prepara al ciudada-General de Educación Media y a no para compenetrarse de tales encargado de llevar el Registro las disposiciones emanadas de la sentimientos patrióticos. Al mismo tiempo podrán interesar en actividades que tiendan a proyectarse en la sociedad para el mejoramiento.

CAPITULO VII

DE LOS PROFESORES JEFES

Artículo 8º-Los Profesores Jefes están sujetos a lo estipulado el Reglamento General de Educación Media, Artículo 78 y 79.

- a) Asistir a sesiones todos los sábados de 10 a 11 a. m.
- b) Prestar cooperación en la celebración de las Fiestas Patrías y elaboración de los programas de los sábados cívicos que corresponden a su curso, presentándolo en aprobación a la Dirección del Establecimiento.
- c) Al elaborar el programa de Fiestas Patrias y sábados cívicos deben tener el cuidado de darle participación a todos los elementos, para que se vayan acostumbrando a participar y quitarle el complejo de timidez.
- d) Procurar despertar el interes en las ciencias y en las artes lo mismo que en el periodismo, incluyendo en el programa a desarrollarse cuadros artísticos, declamaciones, folklore, artículos de crítica constructiva, etc.

CAPITULO VIII

DE LOS ALUMNOS

Artículo 9º-Ya está comprendido en el Reglamento General de Educación Media, en los Artículos del 81 al 90, los deberes y Media. derechos de los alumnos.

- a) Los alumnos pagarán mensualmente una Pensión de L 10.00 para cubrir el Presupuesto General de Gastos del Establecimiento.
- b) Los alumnos que no paguen religiosamente, tal cantidad serán privados de recibir sus clases, hasta no cubrir la deuda.
- c) La Dirección procurará estimular a los alumnos pobres de recursos materiales, dispensándoles, toda o parte de su pensión mensual, toda vez que su dedicación y aprovechamiento en el estudio sea notorio, obteniendo calificaciones altas y toda vez que los ingresos cubran el Presupuesto de Gastos.
- d) La Dirección no tolerará a los alumnos dedicados a los viglamento General de Educación cios y mal ejemplo para los demás, irrespetando al Centro v a c) La Dirección elaborará el la Sociedad, por lo que serán eli-Plan Anual de Trabajo, con el minados con la aprobación del Consejo de Profesores.

CAPITULO 1X

Artículo 10.—Sujetarse a las siguientes disposiciones:

trabajos propios de su cargo, sin causar interrupción en las tareas escolares; no ausentarse del local en asuntos propios o particulares. sin contar con el permiso de la autoridad competente.

- b) Asear diariamente el establecimiento y sus dependencias. sacudiendo y limpiar los muebles mañana y tarde, dando cuenta a la Consejería Primera de Varones de los desperfectos que notare en ellos.
- c) Llevar el Correo y demás oficinas públicas la correspondencia que de los empleados y los alumnos les entregue el Director.
- d) Concurrir inmediatamente al llamado que les haga cualquier Consejero para reparar las faltas de aseo que se notare en cualquier parte del edificio,
- e) Vigilar y asear diariamente los serveios sanitarios y desagües del edificio.
- f) Desempeñar con prontitud las comisiones encomendadas por los Consejeros y demás Personal Docente, referente al aseo y demás actividades.
- g) Es prohibido a los porteros recibir de los alumnos o de cual sido alfabetizados por d y quier persona, gratificaciones o también han recibido ense propinas por el servicio que pres- elemental de Moral, Civica IL ten en el cumplimiento de sus toria y Geografía Patria y de la obligaciones.
- h) Autorizar con su presencia examen general. cualquier acto contrario a la dis ciplina o el orden en el Instituto.
- i) Cualquier mueble o pertenencia del Instituto que sufra quiebra o destrucción por negligencia de un portero, será reformada o restituida por su propia cuenta, descontando el valor de su propio salario,
- j) La contravención a las presentes disposiciones serán castigadas de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 91, 92 y 93 del Reglamento General de Educación

Artículo 11.—El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES,

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Nº 1615

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1959.

El Presidente de la República

ACCERDA:

Aprobar el Reglamento Interno del Instituto "Héctor Pineda garte", de esta ciudad, en la blecimiento. forma siguiente:

TITULO I DEL INSTITUTO CAPITULO UNICO DE LAS FINALIDADES

Artículo 1º--El Instituto de Co-DEL PERSONAL DE SERVICIO mercio "Héctor Pineda Ugarte" es una institución educativa, cul- el Personal Dacenie, tural, eminentemente democráti tivo y Técnico. ca; y, por lo tanto, laica, apolitia) Asistir al Instituto con la ca en el sentido partidista, coedu-

nación racial. Su acide es d ficio propio ubicado co Co guela, D. C. y estará sajata 1 dos los principios legales tado de la República de ras y a las autoridades e nales correspondientes.

Artículo 2º-El Institute. diante los planes v oficiales, impartirá la e técnicas y prácticas para la mación profesional de: A Mercantiles y Contadores

Artículo 3º-Al tenor de la le ves respectivas y demás di ciones de la Dirección Comile Educación Media, de que . pende oficialmente y consid dose un centro de ciacación dia, abre las puertas de sus para dar cabida a los viden tes que descen cursar el plant Educación Secundaria en sa clos: Común de Cultura Guer y Profesionalización.

Artículo 4º-Cada joven egrese graduado de la instituto está obligado a presentar en u expediente de examen general m constancia, extendida por 🛦 agraciados, por lo menos, es la que se establezca que estos la cuatro operaciones fundam todo hecho por el pretendient i

TITULO II

DE LA ORGANIZACION DIL **INSTITUTO**

CAPITULO UNICO

DE LA ESTRUCTURA DEL *INSTITUTO*

Artículo 5º-El Institute de Co mercio "Héctor Pineda Ugant" está constituido por:

- a) Delegados de la Societal 'Estudios Comerciales, S. A."
- b) PERSONAL DIRECTIVO Director y Sub-Director.
- c) PERSONAL ADMINISTRA-TIVO: El Secretario, los 🖛 jeros de Estudiantes, Ayudante e la Secretaria y Bibliotecario y d Archivero-Mimeografista.
- d) PERSONAL DOCENTE: Todos los Profesores que a su cargo materias de a en los distintos ramos de del Institute.
- PERSONAL TECNIO Los Profesores que Junta Directiva de "Estad merciales, S. A." para con zas especializadas.
- f) LOS ALUMNOS: Todo jóvenes de ambos seros que inscritos en los registros del
- g) PERSONAL DE SENI CIO: El Mayordomo, d Paren Conserje y Aseadores.

Artículo 6º-Comples estructura de la Instituci distintos Consejos.

- a) Consejo de Profe mado como sambles
- b) Consejo Interno to, formado por los

Director. Sub Director. Seretario, que lo será del el bienestar en general del alumlos Consejeros de Estu-Profesores Jefes y el Deresdo de la Junta Directiva.

ci Consejo Estudiantil, que lo aria tres alumnos delegados de cada curso o sección de todos le rames de estudio que se esta-Meran les cuales serán electos re cada curso o sección y un Directorso electo por la asamblea de alumans.

di Consejo de Curso, dirigidos per les Profesores Jefes en cada carso o sección de todos los rane de estudio.

e) Consejos Calificadores de Personalidad de los Alumnos, que b integraran el Director o el Sub-Director, los Consejeros de Estubantes, los Profesores del Curso · Serción y, si se establece el servicio, por el Orientador.

f) Consejo de Ex-alumnos, inugrado por ex-alumnos y amigos del Instituto.

TITULO III PERSONAL DIRECTIVO CAPITULO I DEL DIRECTOR

Articulo 79-El Director del stisuto "Héctor Pineda Ugarte" ni electo por la asamblea de Estudios Comerciales, S. A" y ermanecerá en el ejercicio de sus unciones de conformidad con las yes del país y tendrá a su cargo i dirección administrativa y téctica del establecimiento.

Artículo 89-En el engranaje idministrativo del Instituto el Diector o el que haga sus veces es a sutoridad superior en cuanto meierne al orden interno, quien rsia autorizado para mantener las reaciones del Instituto con las los centros docentes nacionales y extranjeros.

Artículo 9º-Para ser Director del Instituto se necesita reunir los requisitos que establece el Artículo 29 del Reglamento General de Educación Media.

Articulo 10.-El Director, así como los miembros de los persoales Directivo, Administrativo, - Servicio, son empleados a licanno completo.

Artículo 11.-Además de la stribuciones senaladas para el Dincter en el Reglamento de Educación Media el Director del Instituto "Hector Pineda Ugarte" tiene también las siguientes:

I.-Formular el Plan Minimo Labores del año, incluyendo el atribuciones siguientes: de supervisión interna.

5 A. y sistir a las sesiones este Reglamento. editarias y extraordinarias de la a a invitación de ésta.

3. Velar porque se cumplan preceptos reglamentarios de la lastistica Escolar y hacer que se especialmente, la Ficha del alumnado y su scard: el Casderno del Profesor; por el funcionamento, en forma finalidades. de les organizaciones esde Padres de Familia Y Evaluate y Amigos.

4.-Velar con celo paternal por

5.—Hacer que se cumplan los preceptos de este Reglamento In-

6.—Dictar las medidas pertinentes a fin de que en el establecimiento no se enseñen ni practilquen actividades disociadoras y contra su régimen de vida democratica.

CAPITULO II

DEL SUB-DIRECTOR

Artículo 12.-Además de los preceptos legales contenidos en los Artículos 31, 32 y 33 del Capítulo IV del Reglamento General de Educación Media, que se relacionan con el Sub-Director y sus funciones, este empleado en el Instituto "Héctor Pineda Ugarte" tendrá las atribuciones siguientes

1.—Velar porque las materias de carácter profesional, especialmente, se enseñen en forma práctica y dirigir las excursiones científicas que sean necesarias.

2.-Controlar, en coordinación con el Secretario, el sistema estadístico de la institución, principalmente en el aspecto profesional que se relaciona con el servicio de orientación.

3.—Cooperar con el Director, especialmente, en el cumplimiento del Inciso 3, Artículo 11, Capítulo I de este Reglamento,

4.—Servir de coordinador de aulas en el aspecto administrativo y pedagógico.

5.—Dirigir y supervisar las actividades especulativas de los alumnos y organizar la cafeteria y librería de la institución, previo los planes que al respecto apruebe autoridades de la República y con el Consejo Interno del Instituto, con la autorización final de la Directiva de "Estudios Comerciales, S. A".

preceptos de este Reglamento.

TITULO IV

DEL PERSONAL ADMINIS-TRATIVO

CAPITULO I

DEL SECRETARIO

Artículo 13.-Además de lo que establece el Capítulo V, del Secretario y sus funciones, Artículos del 34 al 41 del Reglamento General de Educación Media, la persona que ejersa el cargo de Secretario del Instituto, tendrá las

1.--Colaborar con el Director 2. Rendir, mensualmente, un en el cumplimiento de su atribusome detallado a la Junta Di. ción específica indicada en el Ar S. A. de Estudios Comerciales, tículo 11, Inciso 3, Capítulo 1 de

> 2.—Ser el Administrador cualquier publicación oficial del establecimiento.

> 3.-Ser Jese inmediato del Bibliotecario y del Archivero-Mimeografista, a quienes dará instrucciones para el logro de sus

> 4.—Distribuir el material de ensenanza,

5.—Ser responsable del Aparta do Postal, teléfono, los sellos y papel membretado del Instituto.

6.—Dar instrucciones al escribiente para que en su ausencia. la cual se llevará a cabo con el conocimiento del Director, o del que ejerza sus funciones, se haga cargo de la oficina,

7-Ser el Supervisor del Peronal Administrativo y Técnico.

8.—Ser responsable de los archivos que están bajo su custodia.

CAPITULO II

DE LOS CONSEJEROS DE **ESTUDIANTES**

Artículo 14.—Corresponde estos empleados del Instituto "Héctor Pineda Ugarte" lo que indica el Capítulo VI. los Consejeros de Estudiantes y sus Funciones; del Reglamento General de Educación Media; v además las ignientes:

1.-El Consejero Primero Ilevará el Libro de Vida y presentará al Director un informe diario, por escrito y en triplicado, de las novedades del día de labores.

2.-Asistir a las reuniones de los Consejos Calificador e Interno del establecimiento.

3.--Llevar la ficha de récord del alumno.

Artículo 15.-Durante los recreos y cuando los alumnos tengan que asistir en cuerpo a alguna actividad, los Consejeros deben de estar en contacto con los alumnos y no en las oficinas o aislados de los mismos.

CAPITULO III

DEL AYUDANTE DE LA SECRETARIA Y BIBLIO. **TECARIO**

Artículo 16.-La Biblioteca del Instituto "Héctor Pineda Ugarte" llevará el nombre de su ex-Director Lic. Gustavo Adolfo Alvarado. Su organización estará ba-6.-Velar porque se cumplan los sada en el sistema decimal, con Indice Relativo de Melvid Dewey.

> Artículo 17.--La Biblioteca es una dependencia directa de la Secretaria y tendrá su reglamento especial.

> Artículo 18.—Además de las atribuciones que le señala el Reglamento Interno especial, el ayudante de la Secretaría y Bibliotecario tendrá las atribuciones generales siguientes:

> 1.—Asistir con puntualidad a la oficina y permanecer en ella tiempo completo.

> 2.—Cumplir las órdenes y dis-posiciones que emanan del Director y Secretario.

3.—Desempeñar con eficiencia las comisiones que se le encomien-

moral de los alumnos.

consulta de obras, que soliciten y tendrán las siguientes obligacio-responsabilizarlos de la pérdida, nes: mutilación o deterioro de los libros que se les presten.

6.-Mantener en orden la Biblioteca.

7.-Rendir informe mensual de las artividades y movimiento de la Biblioteca,

8.-Controlar la prensa, revistas y folletos que lleguen al establecimiento por cortesía o en función de ranje.

CAPTULO IV

DEL ARCHIVERO-MIMEO. GRAFIST A

Artículo 19.—Archivero-Mimeo grafista es un empleado que depende directamente de la Secretaría, tendrá su departamento y taller, aparte y aislado. Tendrá a su cargo y responsabilidad los volúmenes, legajos o empastados, de la correspondencia recibida despachada; el material de impresión, periódicos y colecciones de revistas y folletos; y los mimeógrafos y demás equipos nece-

Artículo 20.-Son atribuciones del Archivevo-Mimeografista:

1.—Cumplir estrictamente las instrucciones que le den el Director y Secretario en relación al cumplimiento de la Ley de Emisión del Pensamiento.

2.--Mantener el secreto que técnicamente requieren las pruebas objetivas,

mimeografiadas a los Profesores,

4.-Llevar un libro en el que anotará los trabajos ejecutados, con indicación de numero de mocráticas que tiendan a socabar ejemplares, clase de papel, persona que ordenó el trabajo (si es cano de Honduras. prueba objetiva, copia copia de contenido de alguna materia, circular, carta, etc.), persona responsable etc.

5.—Legajar, por lo menos, diez ejemplares de cada trabajo mimeografiado.

6.—Archivar debidamente los esténsiles impresos, indicando con claridad su contenido.

7.-Engrapar los trabajos mimeografiados que lo requieran.

Artículo 21.-Es prohibido terminantemente al Archivero-Mimeografista divulgar el contenido S. A. de los trabajaos que ejecute y mantenga bajo su responsabilidad. Será motivo para destituirlo la violación de este artículo.

Artículo 22.—El Archívero-Mimeografista sera responsable profesional y económicamente por cualquier pérdida que por negligencia en el servicio se presente en la dependencia a su cargo.

TITULO V DEL PERSONAL DOCENTE CAPITULO UNICO

buciones consignadas en el Regla-4.—Colaborar en la educación mento General de Educación Media, Capítulo XIII, PERSONAL DOCENTE, en el Instituto "Héc-5.—Ayudar a los alumnos en la lor Pineda Ugarte" los Profesores

> en plenitud los principios democráticos en el ambiente estudiantil, prescribiendo todo sistema General de Educación Media, los

que tienda a la introducción de doctrinas antidemocráticas que menoscaban el prestigio de la ins-

2.—Asistir con puntualidad a las sesiones del Consejo Calificador v demás actos a los cuales están obligados.

3.—Dar buen trato a los alumnos y no preferir expresiones que hieran su dignidad y decoro per-

4.—Resolver cualquier consulta que le hagan sus alumnos sobre temas educativos.

-Colaborar contrabajos científicos o literarios para el órgano del establecimiento.

6.-Llevar con exactitud, puntualidad y nitidez el Cuaderno del Profesor, conforme a las instrucciones que les dará el Director.

7.—Contribuir con su ejemplo y prédicas constantes a lograr la gran finalidad del Instituto "Héctor Pineda Ugarte" cual es la de que los jóvenes alumnos posean una educación integral en sus aspectos físicos, moral e intelectual para obtener así el hombre profesional que necesita Honduras para su desenvolvimiento, también integral.

Artículo 24.-Además de lo in-3.-Abstenerse de sacar copias dicado en los Artículos 75, 76 y 77, Capítulo XIII, del Reglamenalumnos o particulares, sin obte-ner la autorización del Director o Secretario.

to de Educación Media, el Insti-tuto "Héctor Pineda Ugarte" pro-hibe a su Personal Docente, Técnico y Administrativo:

> 1.-Divulgar doctrinas antideel sistema democrático y republi-

2.-Presentarse a sus clases incorrectamente vestidos.

3.—Improvisar sus lecciones.

Artículo 25.-El Instituto "Héctor Pineda Ugarte" reconoce como derechos de sus personales, todos los establecimientos en el Có-digo de Educación Pública, las otras Leyes del Estado y además, la obligación de crear su fondo de Auxilio y Seguro con la contribución obligatoria de todos sus miembros y conforme al Regla-mente especial que dictará la en-tida d "Estudios Comerciales, tidad

CAPITULO VI DEL PERSONAL TECNICO **ESPECIALIZADOS**

Artículo 26.-El Instituto "Héctor Pineda Ugarte", para activi-dades de carácter científico en la docencia y para su organización administrátiva, tendrá el Personal Técnico que, previo contrato con la Directiva de "Estudios Comerciales, S. A.", sea posible y nece-

Artículo 27 .- El Personal Técnico del Instituto no podrá des-Artículo 23.-Fuera de las atri- empeñar funciones de caracter administrativo y directivo.

TITULO VII DE LOS ALUMNOS CAPITULO UNICO

Artículo 28.-Además de los 1.—Velar porque se mantenga principios legales especificados para los alumnos en el Código de Educación Pública y Reglamento jovenes matriculados en el Instituto "Hector Fineda Ugarte", tendrán les siguientes obligacio-

A) PARA CON SU PERSONA

- 1. Observar constantemente correcta presentación personal.
- 2-Desterrar de su lenguaje has palaissas chocarreras y vulgares, impropias de personas cultas.
- 3.—Destermir los gritos y silbidos estridentes impropios de persones caltas.
- 4-Aprovechar en debida forma el tiempo libre que disfrute dentes del plantel.
- 5.—Evitar dentro y fuera del establecimiento la embriaguez, el uso del tabuto y los estupefacientes o drogas que menoscaben su saled y personalidad.
- 6.-Acrescutar el espíritu de superación, que permita a individuo alcanzar los más altos grados de engrandecimiento moral y espiritual, individual y colectiva-
- 7.—Cnidar con verdadero esmero las pertenencias personales y les de sus compañeros.

By PARA CON SUS COMPA-DEL PERSONAL DE SERVICIO Consejo Central estará integrada aseo, asistencia social, deportes, MEROS:

- 1.—Cultivar el compañerismo conperación en sus condiscipu-
- 2.—Combatir el uso de apodos y de bromas que hieran la dig-nidad personal o de la familia de bs compañeros.
- 3.—Respetar en todo momento las propiedades ajenas y comba- nan con este empleados serán setir, per todos les medios posibles, nalados oportunamente.
- 4.—Observar y cultivar los principios democráticos de convivencia, de amistad y sana compreusión, desterrando, al mismo tiempo, la intriga y el chisme y todos aquellos actos que atenten contre la moral y las buenas cos-
- 5. Observar la más exquisita educación y cultura con sus com-

C) PARA CON SUS PROFESO-

- L-Saidar a sus profesores, dentre y fuera del Instituto, demostrándoles en toda ocasión res-Secto & Exerging.
- 2. Description les actividades ran señaladas oportunamente. extrapas miticas que les señaautoridades del establecimiento.
- 3.—Observar en las clases y en los actes culturales el mayor inzeres comedimiento y atención, propios de personas cultas.

BY PARA CON EL INSTITUTO:

- libras del establecimiento y su mento General de Educación Me, mento Interno con el fin de lo propio edificio y aditamentos.
- 2.—Procurar ser buenos alumnos en sus aspectos físico, moral e intelectual, para lograr el buen nombre y prestigio del Instituto.
- 3.—Proponerse lograr la culminación de sus estudios en
- 4. Hacerse digno de las insigmias y prestigio del Instituto.

- 5.—Pagar puntualmente la matrícula, el valor de la colegiatura mensual y demás derechos esta-blecidos, inclusive la proporción de vacaciones para el profesorado.
- Artículo 29.-Las actividades necesarias para la formación civica de los alumnos seran constantes y han de tener como culminación inmediata que todos se-
- a) Cantar y recitar el Himno Nacional y el de Centro América.
- b) Describir el Escudo Nacio-
- c) Respetar y saber usar la Bandera Nacional.
- d) Historia y Geografía Pa-
- e) La Constitución Política de la República (una copia de la cual es obligatoria para cada l alumno)
 - f) El Ideal Morazánico.

Artículo 30.-El Gobierno Estudiantil tendrá su participación en forma de Consejos, los cuales se indican en el Título IX, Capítulo III, de este Reglamento.

TITULO VIII

CAPTULO I

DEL PORTERO-MAYORDOMO

Artículo 31.-El Portero-Mayordomo es un empleado permanente del Instituto, estará bajo el mando del Director o del que haga sus veces.

Artículo 32.-Las obligaciones y otros requisitos que se relacio-

CAPITULO II

DEL CONSERJE

Artículo 33.-El Conserje del Instituto es un empleado que depende del Personal Administra-

Artículo 34.—Las atribuciones de este empleado serán determinadas oportunamente.

CAPITULO III

DE LOS ASEADORES

Artículo 35.-Los aseadores de penden directamente del Personal Administrativo.

Artículo 36.- Las atribuciones específicas de estos empleados se-

CAPITULO IX DE LOS CONSEIEROS

CAPITULO 1

DEL CONSEJO DE PROFESORES

Artículo 37.-El Consejo de tivamente. Profesores es el Consejo General I.-Velar por la conservación de Enseñanza y actuará conforde los muchles, material didáctico, me a lo establecido por el Regla. tral Estudiantil hará su Regladia, en el Capítulo VII, el Consejo grar los siguientes objetivos: de Profesores, Artículos del 107 al 114 y Art. 117.

CAPITULO II

DEL CONSEJO INTERNO

Artículo 38.-El Consejo Interno es el órgano de consulta inmediata de la Dirección y estará integrado por:

- a) El Director.
- b) El Sub-Director.
- c) El Secretario.
- d) Los Consejeros de Estudian-
- e) Los Profesores Jeles.
- f) El Delegado de la Junta Directiva de "Éstudios Comerciales,
- g) El Tesorero de "Estudios Comerciales, S. A".

Artículo 39.--Las sesiones del Consejo Interno serán en forma de Mesa Redonda y la Presidencia y Secretaría serán rotativas. Sus labores quedarán consignadas on actas.

CAPITULO III

DEL CONSEJO CENTRAL **ESTUDIANTIL**

Artículo 40.-El Consejo Central Estudiantil del Instituto "Héctor Pineda Ugarte" es la autoridad máxima dentro de las organizaciones de estudiantes y estará integrado en la forma siguiente: por tres delegados electos por cada Consejo de Curso.

Artículo 41.—La Directiva del

- I.—Presidente.
- 2.—Secretario de Actas Acuerdos,
 - 3.—Secretario de Finanzas.
- 4.—Secretario de Asuntos Cul-
- 5.—Secretario de Asuntos Beportivos.
- 6.—Secretario de Asuntos Cí-
- 7.-Secretario de Asuntos Soiales.
- 8.—Secretario de Problemas Estudiantiles,

Consejo de Profesores y un miembro del Consejo de Profesores Je- actividades: ses. El Director o el que haga sus veces, dará posesión, en acto solemne, al Presidente del Consejo electo, previa la siguiente forma: "Prometo ser fiel a los principios democráticos y republicanos que sustenta el Instituto "Hector Pi-neda Ugarte", cumplir y hacer cumplir su Reglamento Interno y demás leyes educativas del Estado de Honduras."

Articulo 43.-El Presidente del Consejo dará posesión a los demás miembros del Directorio y a los Delegados, indiviual o colec-

Artículo 44.-El Cansejo Cen-

- 1) Mejoramiento de las labores de las organizaciones estudianti-
- Perfeccionamiento cívico. moral, cultural y profesional de los alumnos.
- 3) Cooperar en beneficio de la comunidad.

- 4) Resolver problemas socioeconómicos, propios de la vida es tudiantil.
- 5) Mantener la armonia dentro de la comunidad estudiantil.
- 6) Organizar y dirigir los Clubes Estudiantiles de Literatura, Periodismo, Teatro, Oratoria. Excursiones, Deportes, Canto, Músi-

CAPITULO IV

DE LOS CONSEJOS DE CURSO

Articulo 45.-Los Consejos de Curso en el Instituto "Héctor Pineda Ugarte", seran integrados por los alumnos de cada curso o sección, asesorados por los Profesores Jefes y supervisados por dor deberán tener a la visa a la el Director o el que haga sus ve. orden de los demás miembros el

cada Conseio se compondrá de jóvenes del curso. un Presidente, un Secretario General y un Tesorero, los cuales serán electos por la asamblea del ficador dará cumplimiento a la curso o sección.

Los Consejos de Curso redactarán su Reglamento Interior para; de Educación Media,

- 1.-Lograr los fines de orden, prensa, cine, radio, literatura, fiestas cívicas, estudios y excur-
- 2.—Seleccionar a los tres delegados que representarán al curso tuto, la Dirección dictará las meante el Consejo Central de Estudidas pertinentes para poner en diantes.
- lectivo, el informe que leerá el ilustre ex Director, Lic. Héctor Secretario General en la última Pineda Ugarte. se<mark>mana de lab</mark>ores del año lectivo.

Artículo 47.—El Consejo de Ex-alumnos "Héctor Pineda Uzar-Curso debe considerar siempre te" ejecutará sus actividades densus actividades educativas como tro de la filosofía del Instituto parte fundamental de sus labores, y al tenor de su propio Reglamenya que ello da vida a la acción to Interno. docente del Instituto.

Articulo 48.-Los Profesores Artículo 42.—El Consejo Cen-Jefes darán cumplimiento a sus tral será asesorado por el Director atribuciones, señaladas en el Ca-o Sub-Director del establecimien-pítulo XIV, del Reglamento Geto, el Orientador, un miembro del neral de Educación Media; además, desarrollarán las siguientes

- 1.—Aseo y ornato del aula.
- 2.—Publicar el Diario Moral y contribuir con trabajos para el periódico o revista del Instituto.
- 3.—Organizar campeonatos deportivos.
- curso con aportaciones de los riamente el "Libro de Vide" y per
- 5.—Organizar cooperativas.
- Organizar ciclos de conferencias a cargo de altos exponentes culturales, artísticos, laborales científicos.
- nes, reuniones con participación de los padres de familia del cur cargados de la matricula en d so y de otros elementos de la so-Instituto. ciedad:
- 8.-Organizar actividades en beneficio de la comunidad escolar. Artículos 129, 130, 131, 140 principalmente. principalmente para ayudar a del Reglamento General de Compaño compañeros del curso y del Instración Media, se dictas tituto en general.

CAPITULO V

DE LOS CONSEJOS CAUFICA DORES DE LA PERSONALIDAD DE LOS ALUMNOS

Articulo 19.-El Consejo Cat. ficador de la Personalidad de la Alumnos estará presidido por el Director o cl que hage sus reco integrado por el Procesor idde cada curso o sección los Consejeros, el Personal Doceme y el

Artículo 50 Los Consejeros deberán presentar al Comejo d correspondiente récord de cade alumno cuya personalidad se dis

Artículo 51 Los caledration que integren el Consejo Califica. Cuaderno del Profesor, para to mar los datos pertinentes y de Artículo 46. El Directorio de terminar la personalidad de la

> Articula 52.-El Consejo Cali preceptuado el Capítulo VI Sistema de Calificaciones, Articalo 136, del Reglamento General

CAPITULO VI

DEL CONSEJO DE EXALUM NOS Y AMIGOS DEL INSTITUTO

Artículo 53.-Con el objeto de completar la estructura del Instifuncionamiento la Sociedad o Consejo de Ex-alumnos y Amigos, que 3.-Preparar, al fin del año llevará el nombre de su extinto e

Artículo 54.-La Sociedad de

TITULO X SERVICIOS ESCOLARES

CAPITULO I DE LA ESTADÍSTICA ESCOLAR

Artículo 55.-El Secretario del Instituto es el encargado de daris cumplimiento al Artículo 127 y 128, del Reglamento General de Educación Media y todos los miembros del Personal Adminis trativo serán sus colaboradores.

Artículo 56.—Además de lo # tablecido en el Reglamento Cenral de Educación Media, pera 4.—Organizar la Biblioteca del estadística escolar se llevara organizara un Kardex con la 5cha acumulativa del alumno y 🍖 los Profesores.

CAPITULO II

DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 57.-Los Persones 7.—Organizar paseos, excursio.

S, reuniones con participación

Directivo y Administrativo, especialmente de proposición participación rector y el Secretario, son

> Artículo 58.-Además de preceptos legales que s Artículos 129, 130, 131, 132, 133 guientes disposiciones:

AVISOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Empresa Aerovias Necionales de Honduras, S. A. (ANHSA) a la Asamblea Gestel Ordinaria, que tendrá lugar en aus propias oficises del Aeropuerto de Toncontín, el día viernes 28 de abril, a las tres de la tarde, con el objeto de tratar los source consignados en el Artículo 168 del Código de Cosercio. En caso de que no haya quórum, la Asambiea se remira el día 29 de abril, a la misma hora y en el mismo heal, con los Accionistas que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Del 19 al 27 A., 61.

BEMATES

Binfrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil. del departamento de Francisco Momain, al público en general y para is afsetos legales consiguientes, hase saber: que en local que ocupa est Tribunal y en la sudiencia de 41a viernes veinticeho de abrili

1.-En el aspecto de la salud, cada joven que se matricule presentara, en el momento de incripción la constancia de haberse tomado radiografia pulmonar.

2.—Lienar los datos y requisitos que para el ingreso pide la Ficha Acamulativa reglamentada.

3.—Firmar una constancia en la que se compromete el alumno a cumplir este Reglamento y demis leves educacionales del Estado de Honduras.

CAPITULO III DE LOS NOMBRAMIENTOS

Articulo 59.-El Instituto "Hécur Pineda Ugarte" dará cumplimirnio a los Artículos 145, 146, 147, 148, 149 y 150 del Reglamento General de Educación Meda, pero reserva el derecho a la Justa Directiva de "Estudios Co-mercialea, S. A." de proponer, previo estudio y dictamen del Director, a los miembros de sus per-

CAPITULO IV DE LAS INASISTENCIAS

Articulo 60.-El Reglamento General de Educación Media en Articulos 172, 173, 174, 175 176, seacreta las normas que el latituto acatará en toda su ampited con respecto a las inasisracias de Profesores, alumnos y denis capleados.

CAPITULO V DE LOS HORARIOS

Articale 61.-Dado el espíritu lastino "Hector Pineda Come di horario de tr las necesidades del

Celo de Cultura General se hará basado en los Ar-

próximo entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematará el inmueble que se describe de la siguiente manera: "Una casa de piedra, ladrillo y adobe, compuesta de cinco piezas, un cuarto, una cocina, un saguán, cubierta con teias, ubicada sobre un solar situado an al barrio "Buenos Aires", de esta ciudad, que mide y limita: al Norte, catorce varas, con lote número diez; al Sur, diez varas, con propiedad de Natalia de Lozano, calle de por medio; al Este, treinta y siste varas, más o menos, con propiedad de Teodoro Sierra; y al Oeste, treinta y siete varas, con propiedad que fue de Ernesto Poter, hoy de José Walter". El dominio de dicho inmueble relacionado, se encuentra inscrito bajo número 86, folios 88 y 89, dei Tomo 101, del Registro de la Propie lad Raiz, de este departamento, a favor del señor Manuel de Jesús Herrera García y fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de seis mil lempiras. Dicho inmueble será rematado para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Manuel de Jesús Herrera Garcia, es en deberle al seffor Mateo Valladares Gómes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo,-Tegucigalpa, D. U., 29 de marzo de 1961.

> BAMON ZONIGA UGARTH, Srio.

Del 4 al 27 A., 61.

El infrascrito, Secretario del Jusgado Primero de Letras de lo Civil, tel departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del dia viernes veintiocho de abril del corriente affo, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se verificará el remete en pública subasta de 10e bienes signientes: a) Un lote de terreno denominado Las Margaritas, de naturaleza rústica, alto en ejurisdicción del municipio de Yaabucá, con una extensión de sesenta mansanas aproximadamente, delimitado así: comenzando de un Aricale 62-El Horario del con un santo de alli lines rec-Sur, por un sanjo, de alli ilnea reces, pasando por un amate a topar (Continuera) de aut por la orilla del camino que lar, calle de por medio. 4) Un lo. 10, a maquina.

Kata:

los a les que exvise LA GACETA procures eacti to en descileurios.

conduce de Puerto Hondo a Zacate

Blanco, hasta llegar como a unos

quince metros del patio donte te

comenzó el delineamiento; y con los imites siguientes: Ai Norte, campo libre, camino de por metto; al Suz, propiedades de Máximo Bejarano y Bosendo Reyes; al Osste, propiedad de Emilio Sánchez, camino real que conduce de Yamaranguila a Gracias, de por medio; y ai Kite, con propiedad de Apoligeco Bejarano. Inscrito el dominio con el número 2210 del Tomo XI del Registro de la Propiedad del departamento de Intibucă; al margen del asiento anterior, se hayan anotadas las alguientes mejoras: dos mil ciento veintiséis vardas de cerco de alamore espigado y zanja, por el rumbo Oeste, y cercos de zanjo, madera y cimiento, por los rumbos Norte, Sur y Kate: una galera de sesenta pica de largo por veintitrés de so :bo; cuatro casas de veinticoho pies de largo por catores de ancho. b) Otneo inmuebles que se describen así: 1) Una casa construida de adobes, con techo cubierto de tejas, de caturce varas castellanas de longitud por queve y media varas de ancho, por unas cinco de altura, conteniendo una pieza que sirve de cocina, construida también de adobes, secho subjerto de tejas, de siete varas de largo por cinco de ancho, stendo de la misma alcura de la casa, signados sobre un terreno como de media manzana de extensión superticial, ubicados al Occidente dei pueblo de Yamaranguila, soutado con cerco de agujas y trancas de madera muerca; ouyos ilmites generales son: por el Norte, son propiedad de J. Natividad Aguilar, carretera de por mesio; as Sur, propiedad del señor Bejarano y la misma carretera de por medio; al Este, propiedad del referido J. Natividad Aguilar; y al Ocote, con propiedad del seffor J. Nativitad Aguitar, 2) Un solar como de una manzana y media de extensión, situado al Oeste del referido pueblo de Yamarangulia, acotado con zauju artificial. de madera muerta y cerco de agujas y brancas que sirven de potrero, ilmisado: por el Norte, con propiedad dei expresa iu J. Natividad Aguilar y propiedad del seffor Bejarago, carretera de por medio; al Sur, propiesas de Romusido Rodríguez; al Este, con dos plias de agua y campo libre; , al Oceta, propiedad de don Adrián logar denominado Ei Obiapo, so Aguitar, calle pública de por medio; 3) Un soist propio para el cuitivo marangulla, departemento de la- de mais, situado si Norte del pueamarangpila d manzana de extensión, cercado con caders de agujas y trancas, limitado: al Norte, soiar de Zausrias Bejarano y el mismo don J. Natistuad Aguliar; al Sur, propiedad de Feliciano Bautista, carretera de 177 y 178, del Re- rano, de alif soda la ifnea divisoria por medio; al Esse, campo libre, campo Geral de Educación son al potrero de Rosendo Reyes, sulle que conduce al "Peido" d. signiendo también toda la linea por medio; y al Osete, con propiedivisoria de don Emilio Sánches, y dad del mismo J. Nasividad Agui-

de madera muerta y zaujo, propio para la orianza de gana io, l'mita io: por el Norte, opa potrero le 100 leabel López Gómez, quebrada de 'Yapaupuque" de por medio; al Sar, potrero del expresado don Isahel Lópes Gómes, zanjo del señor Bajarano, de por metio; al Este, potrero del expresado J. Nativida i Aguilar y Paulino García, calle de por medio; y al Oeste, con potrero iel mismo Isabel López Gómez. 5) Otro lote de serreno attos lo en el referido lugar de Yapaupuque, como de quince manzanas de extensión, cercado con zanjos, agujeria y madera muerta, propio para la orlanza de ganado, limitado: al Norte, con potrero de Apoligen Bejarano; al Sur, ca npe libre; al Este, potrero de Isabel López Gómez, camino real de por -rmaY eb olderq ieb erpoliem rangulla conduce al Zacate Blanco; y al Ocate, potrero del finado Emilio Orellana, hoy de Maciovio Orellana. Inscrito el dominio con el número 2738, Folio 11 del Tomo XIII del Begistro de la Propiedad del departamento de Indbucă; al margen dei asiento anterior se encuentran anotalas las mejoras siguientes: en el inmuebie descrito con el número 1), repello en toda la casa con cal y arena; cielo raso de madera machihambrada y cerco de alambre espigado airede lor del solar. En el iamueble descrito, bajo el número ž), cerco de alambre espigado en todos sus rumbos. En el incueb e iescrito, bajo el múrgero 3), cerco ie alambre espigado en todos sus rambos. En el inmueble descrito con el número 4), treinta manzanas ie terreno, cerca io en todos aus rumbos con alambre espigado y construcción de una casa de madera y teja, de veinte pies de largo por catoros de aucho; y en el desretto coa el número 5), cerco de sismbre expiga to por to tos sus rumnos, c) Una casa situada al Poniente de la población de La Esperanza. iepertamento de Intibuci, que mide vaintininco varas de largo por tiete de ancho, paredes de adobe, secho de teja, casa que se enquentra construida en un solar, de sesenta y seis varas de largo por cuarensa de ancho, ilmisado sodo el incaushie sai: al Norte, con casa y colar que fue de don Pándio Pineda, hor de los beraderos de don Santiago Manzanires; al Sur, con propiedad que fue de don Préspero Del Old, calle de por medio, perteneciente hoy, a dofta Carlota Del Cid de Cordero; al Este, casa y solar que fuede Tránsiso Arriaga, calle de por media, hoy propiedad del Gobierno: y al Osste, con solar de don Juan B. Pineda. Inmueble que se enaventra inscrito a favor del seño: Bejarano, con el número 2236, Poltos

te de terrene ubicado en el lugar

de "Yapaupuque" como de treinta

mananas de extensión superficial,

acotado sempistamente con cercos

Nota de la Administración

frente y, si posible fue-

628 y 629, Tomo XI, del Regis te la Propiedad, dei departamen de Intibucă. Al margan del asiente enterior, se hayan anceadas las m jorse algulemben: dumpkrupalén du uns cass de adobe, de vatate m eros de largo por diez de aucies, de soralza, don un corredor, ares pilozas, cocicas, toda enladrillada 🛳 cemento, con servicios sanitarios, 745), alumbrado eléctrico y agua possible, con dos borieges; 4 Din tractor Unterpiller D-2 Los bienes relaciona los, fueron Valoraños te común acuerdo por las partes. en la sama de L 62.151.00; se rematarán para con su producti, pagar al Banco Nacional de Comunica cantidad de lemetras, intereses y sistas que el señor Máximo Rejarano es en deberla. Se adererte que por tratarse de primera sicisación, no se admisirán posteras que no cubran las dos berceras partes del total del avaldo.—Terrorgalpa, D. C., 24 de marzo de 1961.

T

R. ZURIGA UGARTE. Scie.

Dei 3 al 26 A., 6L.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juagado de Letras del departamente te Islan de la Bahia, al público en general y para los efectos legales. hace saber: que con fecha velatidos de marso del allo en curso, es presentó ante ente Jurga to de Letras, el seffor Dillow S. Brooks, en representación de la collora fivale Kirksonnell Lowery, solieitande es is excienda título supeterio. sobre los aignientes instrubles; ab Un solar en el barrio conocido com el nombre de "Hog Cap", en el puerto de Guanaja, de las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norse, desciontes velationes ples, con propiedad de Suela y J. D. Bozden, herederos de Olga Hyde y Drew Kirksonneli; al Sur, doscientot catores ples, con prepiedad de Olivar Kirkeoneell; al Esse, volatitrés y medio pies, con el cambre principal; y al Ocete, ciento sela piet, con propiedad de Hanner Borden, dentro de diche solar se halla ubicada una cam de habianción que mide: treinta y sete plas de largo, por trelute y sets ples de ancho; con su respectiva cocina de discioneve pice de largo, per mueve de anche: valorado solar y casa, em cinco mil lempirac; b) Otro colar en el mismo barrio, que mide y collada: al Norte, cimos:msa y onho pies, con propiedad de la seffors Sandy Kirkonnosi; Sur, sesouth y ocho piet, sem propiedad de la sefiora Florence Eirkonanell: al Este, veintlocho pies, con proniedad de Alexander Borden; y al Ocite, veintisiete ples, con el cambi no principal; valorado en castrocientos lempiras; e) Un terrame ounocido con el nombre de "Kirkee", zituado en el lado fier de la Isla de Guanaja, compuesse más o menos de dies mansanas, y coninda: al Norte, con propiedad te Fred Griffith; al Sur, con el mar: al Rate, con proptedad d Los originales que se Harry H. Hunter; y al Coste, com la de Irene Connors, valorade em envien para publicarse dos mil lempiras; d) Otro lote de esteno concesto cota el membre de en LA GACETA, deben "John Borden Beach", en el lade Norte de la Isla de Gustaja, con estar escritos por un solo | unestode doce mantasas, limitando: 41 Norte, con et mar; Sur, com terreno nucleus, Taliy Bodies y bereferos de Bernico Bodden; 🕶 fess, con propiedad de Agusta

Dixon; y al Oeste, con el mar. Tally Bodden y herederos de Bernice Bodden; valorado en des mil lempiras; e) Otro lote de terreno altuedo en el lado Sur de la Isla de Guanaja, conocido con el nombre de "Hope Garden", compuesto de catorce y media manzanas, y limita: al Norceste, con terreno nacional; ai Sur Oeste, con finca de William Phillips; al Noreste, con fines de Juan Phillips y Pheisn Connor; y al Sureste, con manglares; valorado en dos mil quinicotos lempiras; f) Un caro al lado Sur de la Isla da Guanaja, conocido con el nombre de "Bob Cay", el cual colinda por todos los rumbos por el mar. Estos inmusto some strategies of the sole and sole compra que le hiciera a la sellora Giadys Kirkconnell desde el año de mil novecientos cuarenta y siete, pero careciendo de título de dominio, me presento ante sus oficios solicitando título supletorio sobre ellos, para poder disponer de los bienes a que bien se pertenece. Y para acreditar los extremes de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Herby Phillips, William Bush, Norman Moore y Chalmer Fredricks, mayores de edad, jos dos primeros agricultores, el aegundo comerciante, y el último Profesor de E. P., propietaries de bienes inmuebles, y del Municipio de Guanaja.-Roatán, 5 de abril de 1961.

> OSCAR CANIZALES M., Srlo.

18 A., 18 M. y 17 J. 61.

REGISTRO DE MARCAS

La infrancrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha 4 de abril del año. en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca....Sefior Ministro da Economía y Hacien. ds. - En representación de The Manhattan Shirt Company, corporación del Estado de New York, domiciliada en 1271 Avenue of the Americas, ciudad de New York, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle al registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número.... 635.636, el 9 de cetubre de 1956, por un período de veinte años, para distinguir: articulos de ropa para mujeres adultas y jóvenes, especialmente vestidos y camisas aport. biusas, sweaters, corbatas en forma de lazo, pijamas, sacos pijamas, chaquetas sessionales, faldas, pantalones certos para uso exterior, y pambalones ocasionales; consistente en las palabras:

LADY MANHATTAN

y la cual sa aplica a los artículos, cajas y empaques que los consie- dio de marbetes o atiquetas que se nen, grabándola, imprimiéndola, por medio de marbetea o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otia forma apropiada en el comertodo tamaño, color y tipo en de letra. Presento el poder para que le razona en lo conducente, los demás documentos de ley y el citaé. -Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1961.—Daniel Casco L." Lo que sa pone en conecimiento del público, para los efectos de ley.-Teguaigalpa, D. C., 4 de abill de 1961.

ABGENTINA M. DE CHÁVEZ, 18 y 28 A., 61.

Aumento de Capital Social

Alcoholes y Licores, S. A.

A los Socios Accionistas se hace saber: que en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de octubre del año recién pasado, se acordó el aumento del Capital Social, de L 165,000.00 hasta L 200.000.00.

Los accionistas tienen el derecho preferente de suscripción de acciones en proporción a las que son dueños, debiendo ejercer su derecho dentro de los 15 días siguientes a la presente publicación.

La escritura de protocolización del Acta, fué inscrita bajo el Nº 218, folios 113 y 114, del Tomo IV, del Registro Mercantil de esta Sección Judicial.

La Ceiba, 11 de abrit de 1961

HÉCTOR MEJÍA LÓPEZ Secretario.

18 A., 61.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Empresa, Servicio Aéreo de Honduras, S. A., (SAHSA) a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas del Aeropuerto de Toncontín, el día martes 25 de abril, a las tres de la tarde, con el objeto de tratar los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio. En caso de no haber quorum, la Asamblea se reunirá el día 26 de abril, a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que asistan.—Tegucigalps, D. C., 6 de abril de 1961.

Consejo de Administración

Del 7 al 25 A. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaria de Sconomia y Haclenda, hace saber: que con fecha 4 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Begistro da Marca.-Senor Ministro de Economía y Hacienda .- En representación de The-Manhattan Shirt Company, corporación del Estado de New York, domiciliads on 1271 Avenue of the Americas, ciudad de New York, en dicho Estado, Estados Unidos de de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 585.789, el 16 de febrero de 1954, por un período de veinte años, para distinguir: trajes y camisas sport para hombres, pijamas, paffuelos, ropa interior, pantalones cortos, trajes de baño y corbatas; consistente en las palabras:

GOLDEN NEEDLE

y la cual se aplica a los artículos. cajas y empaques que los contienen. grabándola, imprimiéndola, por meles adhieren y en cualquiera oura forma apropiada en al comercio, en todo tamaño, color y tipo de letra. Presento al pode se razone sa lo conducente, los demás documentos de ley y el cilsé. -Teguolgaipa, D. C., 4 de abrit de 1961. - Daniel Casco L." Lo que se pone en genocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1961.

ARGENTINA M. DE CRAVEZ

18 y 28 A., 61.

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Es tado en el Despacho de Recursos cisco Murillo Selva. Tegucigalpa, Naturales, para los fines legales. D. C., abril 5 de 1961.—Manuel Muhace saber: que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: Selva".-Tegucigalpa, D. C., 7 de 'Denuncio de Zona Minera.—Sr. Ministro de Recursos Naturales -Nosotros, Manuel Murilio Licons, coltero, propieta rio, vecino del Paerto de Tela, con residencia temporal en esta ciudad y Francisco Murillo Selva, casado, Abogado, de este vecindario, todos mayores América, vengo a pedirle el registro de edad, con todo respeto, compa. Naturales, para los fines legales, recemos ante Vos, denunciando la hace saber, que en esta fecha se ha

go", consta de doscientas hectáreas más o menos, produce oto, plata y otros metales, especialmente, limitada: Norte, Laguna Quemada; Sur, sucesores de Simón Valerio: Este, Laguna Quemada; y al Oeste, tierras cultivadas por la familia Valerio. Esta sona sa encuentra ubleada, en la jurisdicción de Tela, departamento de Atlántida. El compareciente, Manuel Murillo Licona, da poder al Abogado Francisco Murillo Selva.-Tegucigalpa. D. C., abril 5 de 1961. - Manuel Murillo L., Francisco Murillo Salva".-Tegueigalpa, D. C., 7 de abril de

Miguel Lardizábal Galindo. 18 y 28 A. y 8 M., 61.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: 19 de diciembra de 1960.—Nata Ministro de Recursos Naturales... Nosotros, Manuel Murilio Licona. soltero, propietario, vecino de Tela, con residencia temporal en esta ciudad y Francisco Murilio Seiva. casado, Abogado y Notario, de este vecindario, mayores de edad, con todo respeto, comparecemos ante Vos, denunciando la zona minera denominada "Hidaigo Número Dos", consta de doscientas hectáreas más o menos, produce oro, plata y otros metales, especialmente, limitada: Norte, Laguna Quemada; Sur, quebrada lismada "Leandro"; Este, Laguna Quemada; y al Oeste, tierras cultivadas por la familia Valerio. Esta zona se encuentra ubicada en la jurisdicción de Tela, departamento de Atlantida. El compareciente, Manuel Murido Licona, da poder al Abogado Franrillo Licona y Francisco Murillo abril de 1961.

Miguel Lardizábal Galindo.

18 y 28 A. y 8 M., 61.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos zona minera denominada, "Hidal: admitido la siguiente solicitud: "Se

denuncia una mea de plan auriferon. - S. P. B - Nonctree L. riano P. Guerara y Carles C. a. nache, de generales concrite, Von respetuosaspente compens mos denunciando una mas aurifera de dondentes bertires à extensión, la cual se des Exemples Ho 2" soles d h Guayape, municipio de latiente departamento de Ohanda ifmites serin los siguientes Norte, con la mes Los Aspir denunciada por los sustrias, ac gen derecha aguas abajo del he Gusyape, municipio de lettala departamento de Olancho; al la son vegas y plat at del 250 Bustes en terrence nacionales / parte res; al Oriente, los enegentres tel paso del Río Vieja, aguas arris p sando por la desembocadura del 24 Telica, hasta la confinencia de la rios Guajape y Jalia como Helen Osoidental.-Tegucigalpa, D. C. P. Guevara. - Carlos G. Metache. Tegnoigalpa, D. C., 20 de dich bre de 1960.

Miguel Lardisabel Gall 18 y 28 A. y 8 M. 61.

El infrascrite, Secretario de tado en el Despecho de Barros Naturales, para los fines legale. hace saber, que en sats festa mis admitido la siguiente solicitad: "h desuncia una zona de pacesa auriferos. -S. P. E. -Nosmon ... riano P. Gusvara y Carlos G. M. nache, de generales conocida, ba Vos respetuosamente compani. mos denunciando una zone mina aurifera de doscientas bectienna extensión, la cual se decomina "Sara No 1", sobre el Río Jaláz, un nicipio de Jaticelos, departement de Olancho, curos limites seda la signientes: Al Norte y Sur, phymj vegas del Río Jalán; al Ban in encuentros del Jalán y Gospat aguas arriba, pasando por istaembocadura de la quebada-la Jabonera; y al Geste, el pessilal dal plan de Turcica, en termes uacionales y particulares. oigalpa, D. C, 23 de diciembre 1960,-Mariano P. Gustara-Oslos G. Menache".-Tegninia D. C., 27 de diciembre de 1960.

Miguel Lardizábal Calinda,

18 y 28 A. y 8 M. dl.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		QITEOS		MON, METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar		2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
refio		0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Délares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4682
Franco Suiso	0.2310	0.4620
Marco Alemán	0.2500	0.5000
Florin	0.2635	0.5270
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Pesets	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.08	0.1600
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA. Jete del Departamento de Cambios

A LOS CONCESIONANS

Se recomitement a los conce nos y a sus represen para la procés translation és solicitudes de libre segu presenten a coste Ministra citar el decreta correspon determinor con to servicios y demás impostos e P estén chligados a paga d suc conforme a su conces